



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
CALARCÁ QUINDÍO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Informo al señor Juez que el día 21 de agosto de 2023 y 11 de septiembre de 2023, el secuestre allegó el respectivo informe, en el cual indica que el canon de arrendamiento lo está recaudando el señor Diego Alexander.

Igualmente el día 5 de diciembre de 2023, el apoderado judicial de la parte demandante presentó avalúo comercial del bien inmueble objeto de este proceso.

Igualmente

Pasa a despacho del señor Juez para decidir.

Calarcá Quindío, 15 de enero de 2024.

YESENIA JURADO GARCIA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Calarcá Quindío, quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

63-130-4003-002-**2018-00212-00**

Inter: 1842

PROCESO:	DECLARATIVO ESPECIAL
DEMANDANTE:	EDUAR ANTONIO AGUDELO CASTAÑO
DEMANDADO:	MARIA ZULMA AGUDELO Y OTROS
ASUNTO:	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO

Para los fines legales que considere pertinentes, se pone en conocimiento de la parte interesada, los informes presentados por el secuestre designado en este asunto, visibles a PDF. 96 y 97 del expediente digital.

De otro lado, de conformidad con lo normado por el numeral 4º del artículo 444 del Código General del Proceso, y de acuerdo con el avalúo dado por el perito evaluador JOSE GILBERTO CARO CELIS, (Visible a archivo PDF Nro. 98), el avalúo COMERCIAL asignado al bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 282-33105, es de SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$62.610.859) Mcte.

Del anterior avalúo, se corre traslado a la parte contraria por el término de diez (10) días, tal como lo dispone el numeral 2º ibídem; para cuyo efecto, al escrito contentivo de la objeción deberá allegarse un avalúo como fundamento de la misma y no serán admisibles pruebas diferentes. (Incisos 3º y 5º del art. 444 de la misma normatividad. -

NOTIFIQUESE

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO NRO.
003 DEL 16 DE ENERO DE 2024


YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Proyectó: Clg

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e072ef335b5f1b7e2909c67039c7feb6cb775b7951ff8e18abff6ce244cc55bb**

Documento generado en 15/01/2024 02:26:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>